



RESOLUCIÓN N° 053

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UN FUNCIONARIO EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002, “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 0015 del 3 de noviembre de 1977, expedido por el Consejo Superior Universitario en el artículo primero, establece: “con retroactividad al 1° de enero de 1976, el personal docente y administrativo del Instituto que haya cumplido dos (2) años continuos de servicios dentro de la institución, tendrá derecho a una prima de Antigüedad equivalente a un (5%), liquidado sobre el respectivo sueldo mensual”.

Que a través del Acuerdo 005 del 8 de febrero de 1990, el Consejo Superior Universitario en su artículo segundo, estableció: “Las primas de alojamiento y antigüedad para el personal que tiene derecho, será del 14% de la asignación básica mensual”.

Que el funcionario **PABLO ALBERTO VILLALBA AMAYA** identificado con cédula de ciudadanía N° 19'364.617 de Bogotá, el día 7 de mayo de 2012 se posesionó en el cargo de Director de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, código 027, grado 11, de la Universidad de Cundinamarca, UDEC.

Que el citado funcionario cumplió dos (2) años de servicios continuos a la Institución, cumpliendo con ello los requisitos legales para disfrutar de la Prima de Antigüedad.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Reconocer la Prima de Antigüedad equivalente al catorce por ciento (14%), de la asignación básica mensual al funcionario **PABLO ALBERTO VILLALBA AMAYA** identificado con cédula de ciudadanía N° 19'364.617 de Bogotá, quien actualmente se desempeña en el cargo de Director de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, código 027, grado 11, de la Universidad de Cundinamarca, UDEC, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

CBP.



RESOLUCIÓN N° 0053

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UN FUNCIONARIO EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD”

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del 7 de mayo de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 05 MAYO 2014

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector

Proyectó: Talento Humano
Pilar Lombo J.

Revisó: Dirección Jurídica *EBP*

21-15.2